



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 63 001 3110 002 2018 00085 00

EJECUTANTE: JESSICA ALEJANDRA SEPULVEDA CRUZ, representante legal del menor **D.S.Q.S.**

EJECUTADO: MILTON ARBEY QUINTERO TEJADA

Atendiendo la solicitud elevada por el ejecutado, procedió el Despacho a revisar el expediente, encontrando lo siguiente:

- a. En auto del 02 de mayo del año en curso¹, se dispuso, entre otras cosas, terminar el presente asunto, por pago total de la obligación y, se indicó que a la ejecutante se le habían entregado \$ 509.304 adicionales a los valores objeto de ejecución, suma con la cual se **cancelaba la cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$ 316.775,78 y se abonaba \$ 192.528,22 de la cuota del mes de junio de 2023.**

En virtud a lo anterior, se le hizo saber al ejecutado que en el mes de junio debía suministrar el **faltante** de dicha cuota, que ascendía a **\$ 124.247,56**; normalizando su pago en el mes de julio.

En esa misma decisión se ordenó entregar al ejecutado los dineros que obraban a órdenes del Juzgado (\$1'404.037) y los que se consignaran hasta tanto se levantara la medida cautelar.

- b. En providencia del 09 de mayo de 2023² se indicó que al efectuarse procedimiento en el portal transaccional del Banco Agrario para cumplir lo previamente indicado, evidenció que la señora Jessica Alejandra Sepúlveda cobró los depósitos judiciales que se encontraban consignados a órdenes del Juzgado, en virtud a autorización automática que se había generado; ordenándosele a la ejecutante, en consecuencia, reintegrar al ejecutado la suma de \$1'404.037, dado que la obligación alimentaria objeto de ejecución ya había sido cancelada.
- c. En escrito que antecede, solicita el ejecutado que la suma previamente indicada y que fuera cobrada por la ejecutante, sea tenida en cuenta como cuotas futuras.

Estudiada la solicitud, encuentra el Despacho que hay lugar a acceder a la misma y, por tanto, se tendrá como parte de pago de las cuotas que se han causado con posterioridad al auto que ordenó la terminación por pago, la suma de \$ 1'404.037 que fuera cobrada por la señora Jessica Alejandra Sepúlveda con posterioridad a su emisión.

¹ Orden 22 del expediente digital

² Orden 27 ibidem.

Así las cosas, ha de indicarse que con dicha suma se **CANCELAN** los siguientes valores:

- ❖ Faltante de la cuota del mes de junio de 2023, por valor de \$ 124.247,96 (Conforme se dispuso en auto del 02 de mayo de 2023).
- ❖ Cuotas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, cada una por valor de \$ 316.775,78, lo que asciende a \$ 1'267.103,12.
- ❖ Se **ABONA** a la cuota del mes de noviembre de 2023, por valor de \$ 12.247,56.

Partiendo de lo anterior, se les informa a las partes que en el mes de noviembre del año avante le corresponderá suministrar al señor Milton Arbey Quintero Tejada, por concepto de alimentos al joven D.S.Q.S., la suma de \$ 304.089,46, normalizándose el pago de la cuota completa (\$ 316.775,78) a partir del mes de diciembre de 2023.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, entérese de esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373971d237c8c07458dff62323197b874a58edd9bd6e161445649a7805e6f6a0**

Documento generado en 19/10/2023 08:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>